

**09/10/01**

Defensor  
de la  
Comunidad Universitaria

Memoria

1 septiembre 2000

1 septiembre 2001

# MEMORIA

2000-2001

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se publica esta Memoria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de septiembre de 2001, objeto del Informe al Claustro de fecha ....

**Art. 27. 1** El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

**2.** En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

**3.** La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

***El árbitro considera la equidad,  
el juez la ley.***

(Aristóteles, *Retórica*, I.XIII)

## **ÍNDICE**

1	PRESENTACION DEL INFORME .....
2	ACTUACIONES REALIZADAS .....
2.1	CONSULTAS E INTERVENCIONES.....
2.2	EXPEDIENTES DE QUEJA.....
2.3	ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES.....
2.4	OTRAS ACTUACIONES .....
3	CONCLUSIONES.....
4.	RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES
5.	ANEXO I (Referencias estadísticas).....
6.	ANEXO II (Reglamento del Defensor).....

## 1. PRESENTACION

Este Informe es el tercero que se elabora en relación con la actividad del Defensor de la Comunidad Universitaria, abarcando la labor realizado en la Oficina del Defensor desde el día 1 de septiembre de 2000 hasta el día 1 de septiembre de 2001. El primero de tales informes fue elaborado para dar cumplimiento al anterior Reglamento y abarcó la gestión realizada durante el período comprendido entre el día 9 de marzo de 1999 y el día de 25 de noviembre del mismo año, fecha de la comparecencia ante el Claustro.

El segundo Informe fue presentado al Claustro el día de 30 de noviembre de 2000, abarcando la labor realizada entre el 9 de marzo de 1999 y el 1 de septiembre de 2000. El contenido de ambos informes constituyó la primera Memoria de la Institución del Defensor y fue publicada, a comienzos del presente año 2001, para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

El contenido del Informe que se presenta se ha estructurado en los apartados siguientes: Presentación, Actuaciones realizadas; Conclusiones; Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares. Así mismo, se ha incluido un primer anexo con diversas estadísticas así como un segundo anexo con el Reglamento del Defensor, aprobado por el Claustro el día 30 de mayo de 2000 y publicado en el BOCYL con posterioridad. Para dar cumplimiento al **artículo 27.3** del citado Reglamento, este Informe será publicado como Memoria anual 2000-2001 para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

Durante el período de tiempo objeto de este Informe hemos procurado aprovechar la experiencia acumulada gracias al trabajo realizado con anterioridad, sin olvidar en ningún momento los principios de independencia y autonomía, básicos para la Institución del Defensor. En tal sentido, nos gustaría señalar que se ha realizado, si cabe, un mayor esfuerzo para que las actuaciones realizadas ante la Oficina del Defensor se mantuvieran en la categoría de consultas lo máximo posible, pasando a quejas cuando, por las circunstancias que fueran, no cabían actuaciones de mediación que permitieran dar una mejor solución al problema planteado. Así, la media de quejas tramitadas en el período 2000-2001 ha sido inferior a la media de quejas correspondiente al período 1999-2000, primera etapa de funcionamiento de la Oficina. Por el contrario, el trabajo realizado en los apartados de consultas e intervenciones ha supuesto una mayor actividad durante el período objeto de este informe que en el anterior, presentando la ventaja de que estas actuaciones no generan burocracia.

De cara al futuro, es nuestra intención continuar con esta filosofía de trabajo y actuaciones. En este sentido, señalar que ante la importante complejidad y dinamismo que están presentes en la vida universitaria, continuaremos potenciando la actividad como “orientadores” y “facilitadores” de los miembros de la comunidad universitaria sobre la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Tal actividad pensamos que debe ser asumida por todos los miembros de la comunidad universitaria y, en especial, por todos los responsables de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sin tal compromiso resultará imposible conseguir el modelo de Universidad de calidad que la sociedad actual demanda.

Por otra parte y como en ocasiones anteriores, nos gustaría incidir sobre la importancia que, en nuestra opinión, debe tener este tipo de Informe para la Universidad de Valladolid. Así, por una parte, éste debe permitir al Defensor hacer balance de la labor realizada, dando cuenta de su gestión y actuaciones así como de las iniciativas de futuro. Sin embargo, también parece necesario que si este Claustro lo considera oportuno, se arbitren las medidas adecuadas que permitan corregir aquellos problemas de mala administración detectados y que, por una u otra razón, no se hayan podido solucionar. Con ello, contribuiremos entre todos de forma más eficaz a la mejora del funcionamiento de nuestra Universidad.

Por último, queremos agradecer la generosidad de todos aquellos que han facilitado nuestro trabajo y sin cuya colaboración no hubiéramos podido alcanzar una solución a los problemas planteados. En esta línea, durante el período hemos gozado de la colaboración del Rector y su equipo y de los responsables de los diferentes órganos y servicios universitarios. Asimismo, citando a un insigne poeta, decíamos en el anterior Informe que “**se hace camino al andar**” y debo añadir que el camino no está resultando fácil. Por ello, el apoyo y ayuda de las Adjuntas al Defensor ha resultado imprescindible para llevar a cabo, en la Oficina del Defensor, la labor y actuaciones propias de la Institución que tenemos el honor de representar.

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Como establece el artículo primero del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, éste es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad. Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe realizar diversas actuaciones en el ámbito universitario. En este sentido, el Defensor debe llevar a cabo una labor de **mediador**, sabiendo encontrar solución a los problemas que le presentan, tanto los miembros de la comunidad universitaria como otros interesados, ante la existencia de presuntas irregularidades o arbitrariedades de los diferentes órganos y servicios de la Universidad, evitando así situaciones de indefensión o arbitrariedad. La solución de problemas resulta, por tanto, un factor básico para que el Defensor cumpla con su misión en la Institución universitaria. En esta línea, indicar que al carecer de capacidad ejecutiva, el apoyo de los responsables de los órganos y servicios universitarios resulta imprescindible para el Defensor en el ejercicio de sus funciones. Si dicha labor se viera dificultada por cualquier motivo, el Defensor debe informar al Rector y, en su caso, al Claustro para que se tomen las medidas adecuadas para dar solución al problema planteado.

Como se puso de manifiesto en la primera Memoria presentada al Claustro, las actuaciones llevada a cabo en la Oficina del Defensor se han realizado siempre de forma coordinada entre el Defensor y sus Adjuntas. En este sentido, pasamos a detallar, de forma sucinta, las formas de actuación más importantes que se llevan a cabo en dicha Oficina desde su puesta en funcionamiento el 10 de mayo de 1999.

**La consulta diaria.-** Se trata de la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria sobre las quejas y problemas que presentan y que están relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad.

**Las intervenciones.-** Corresponden a las actuaciones que se hacen necesarias como consecuencia de la naturaleza del problema que se plantea o por la urgencia del mismo. Se realizan mediante gestiones personales ante los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas. Estas actuaciones, así como la consulta diaria, permiten resolver quejas sin ningún tipo de actuación por escrito y no requieren, por tanto, burocracia

alguna, quedando en todo caso constancia interna por escrito en la Oficina del Defensor de las gestiones realizadas.

**Las quejas.-** En los casos en que se presente queja por escrito ante el Defensor resulta obligado realizar actuaciones conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Para utilizar este procedimiento de queja es necesario que, como dispone tal Reglamento, quien se considere perjudicado haya agotado alguno de los mecanismos de reclamación y conciliación de que dispone la administración universitaria y que están descritos en los Estatutos, Reglamentos de la Universidad y restante normativa legal vigente.

**Las recomendaciones y sugerencias.-** Corresponden a los dictámenes que se deben realizar por el Defensor tras la tramitación de las quejas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma, utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas.

**Las mediaciones y conciliaciones.-** Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como por alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación del Defensor de la Comunidad Universitaria como **mediador** es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria y se rige por lo dispuesto en el Título V del vigente Reglamento del Defensor.

**Las actuaciones de oficio.-** Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio siempre conlleva actuaciones por escrito

Resulta importante señalar que todas y cada una de las actuaciones que se hacen desde la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria deben estar presididas por el principio de que la labor a realizar por la institución no es la de juzgar sino la de actuar entre las partes enfrentadas como mediador y conciliador. Así, tanto la opinión como la persuasión ejercidas desde la Oficina del Defensor deben servir para dar solución a los problemas tratados y contribuir, en último término, a la mejora de la calidad y del funcionamiento de la Universidad.

Como ya se realizó en la primera Memoria, las actuaciones realizadas en la Oficina del Defensor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de septiembre de 2001 se incluyen en este apartado en cuatro secciones conforme a las características de las actuaciones realizadas.

## 2.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2000 hasta el 31 de julio de 2001 el total de consultas realizadas asciende a **247**.

Dichas consultas se agrupan en la siguiente distribución temática (*vid.* gráfico):

- **Acceso a la Universidad.** De las 12 consultas realizadas el mayor número corresponde al *Acceso a 2º ciclo* con 3, siendo también relevante lo referente a *Preinscripción y Límite de plazas* con 2.
- **Becas y Ayudas.** En este periodo se constata una reducción de consultas en este apartado en relación con la última Memoria. Así se ha pasado de 24 a 11 consultas, siendo el subárea más representativa la que corresponde a las *Ayudas a la investigación* con 3 seguido por *Becas de colaboración y Exención de tasas* con 2.
- **Convalidaciones.** En este caso se observa un aumento con respecto al período anterior, siendo el total de consultas producidas en esta área 21. Y destacando especialmente *Convalidaciones entre planes* con 10 consultas, seguidas de *Créditos de Libre Elección* con 4 consultas.
- **Docencia e Investigación.** De las 19 consultas efectuadas en esta área, aproximadamente un 50% de las mismas tuvo como objeto la *Organización docente*, con 10 consultas, figurando en segundo lugar *Actividad docente y Prácticas* con 2 consultas.
- **Exámenes.** De nuevo es el área más consultada con 50 consultas producidas en el período 2000-2001. Entre sus diversos aspectos destacan en primer lugar *Revisiones de los exámenes* con 20 consultas. En segundo lugar, *Criterios de evaluación y tipo de examen*, seguido por *Incomparecencia del profesor* con 8 y 6 consultas respectivamente.

- **Gestión de matrícula y expedientes.** Se mantiene con 25 consultas realizadas y, por tanto, es estable la proporción en este campo que presenta una gran variedad de temas. Así, es relevante lo referente a *Cambios de grupo y Matrícula* con 4 consultas cada una, situándose en un lugar posterior a éstos la *Anulación de matrícula, Traslado de expediente y Convocatorias extraordinarias*.
- **Infraestructuras y Obras.** También en este caso se mantiene en esta área el porcentaje del período anterior, siendo 7 las consultas efectuadas y todas ellas con relación a *Instalaciones*.
- **Normativas.** Es otro de los temas que han sido más consultados y además presenta un mayor incremento en relación con el período anterior. De las 23 Consultas de esta área, destaca en primer lugar *Encuesta docente* con 5 consultas efectuadas, en segundo lugar se encuentran tanto lo referente a *Representación* como al *Incumplimiento* de diversas normativas con 4 consultas cada una.
- **Planes de Estudio y Títulos Propios.** En este año han sido 16 las consultas realizadas y destaca, entre ellas, el campo de *Planes a extinguir y Desaparición de asignaturas en los planes nuevos* con un total de 6 y 3 consultas respectivamente.
- **Servicios a la Comunidad.** De las 11 consultas realizadas en esta área, el aspecto de mayor incidencia ha sido *Aulas de informática* con 3 consultas, seguido de *Servicios en los Campus y Prestaciones Sanitarias*, con dos consultas cada una.
- **Temas Laborales.** Con 33 consultas mantiene la proporción del periodo anterior y es el segundo de los temas más atendidos, detrás de **Exámenes**. En este caso el mayor número de consultas ha tenido por objeto *Plazas y Convocatoria de plazas* con 13 y 7 respectivamente, seguidos por *Obligaciones laborales y Concursos de promoción*.
- **Otros.** Se incluyen en este apartado aquellas consultas que no se pueden incluir en los apartados anteriores. Con un total de 19 consultas presenta una gran variedad y complejidad en los temas tratados, por ejemplo pueden reseñarse los temas de *Novatadas, Asociaciones y Organismos ajenos a la Universidad de Valladolid*.

Todas las consultas de este periodo se encuentran cerradas, habiéndose resuelto la mayor parte de ellas de modo inmediato, realizándose actuaciones únicamente en un **31%** de los casos.

La valoración de la consulta se efectúa desde el punto de vista e interés de la persona que la realiza, como se observa en el gráfico correspondiente que aparece en el anexo I de esta Memoria.

En el 62% de los casos las consultas han sido **orientativas** y han resultado **satisfactorias** para el interesado el 24% de ellas. Tan solo un 7% de las mismas han sido consideradas **sin valorar**, el 2% **parcialmente satisfactoria** y en un 5% han resultado **no satisfactorias** para el interesado.

En relación con los colectivos que ha realizado consultas, el 65% de las mismas corresponde a los estudiantes, el 20% al Personal Docente e Investigador, el 6% al Personal de Administración y Servicios y el 9% restante a Otros, que engloba a aquellas personas sin vinculación con la Universidad de Valladolid y que han utilizado la Oficina del Defensor.

Finalmente, señalar que en el anexo I se pueden encontrar otros datos de interés. Entre ellos se pueden citar, el tiempo de su tramitación, por los campus de la Universidad, por el área y por su ponderación dentro de los tres sectores de la comunidad universitaria.

## **2.2 EXPEDIENTES DE QUEJA**

En el periodo de tiempo objeto de este Informe, el total de quejas que han necesitado actuaciones por escrito han sido 20. De ellas 19 han sido tramitadas y 1 no ha sido admitida a trámite. En el anexo se detallan algunos aspectos estadísticos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo del Informe.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de 13.

Por otra parte, se incluyen en este apartado las actuaciones de mediación y conciliación realizadas durante el período 2000-2001 y que fueron reguladas en el Reglamento de Defensor.

De forma más pormenorizada la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas, utilizando para la ordenación de áreas el orden alfabético, es la siguiente:

### **BECAS Y AYUDAS**

El expediente de queja **Q0010/01** fue motivado al considerar el interesado la presunta existencia de trato discriminatorio hacia los miembros del PDI no doctores en las ayudas concedidas como Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos produciendo efectos negativos en su cualificación. Se recabó información y documentación, constatando que no habían existido irregularidades en las actuaciones encaminadas a la concesión de tales ayudas, al haberse ajustado el órgano universitario responsable a los criterios de selección correspondientes. Así mismo, se comprobó la existencia de ayudas destinadas a la formación y perfeccionamiento de no doctores y jóvenes doctores que no permitían detectar la existencia de trato discriminatorio. En la resolución de la queja se indicó, a la autoridad académica competente, como posible tema a estudiar la importancia que tiene para la formación científica la asistencia a Congresos y Reuniones sin la necesidad de que aquellos investigadores con menos recursos deban presentar ponencia o comunicación para poder disfrutar de una ayuda que les permita participar en los mismos.

La queja **Q0107/02** fue presentada para conocer las razones por las que no fue debidamente contestado un fax de la interesada remitido a la Universidad cuando se encontraba en el extranjero disfrutando de una beca Erasmus-Sócrates. De la documentación recabada, quedó constancia de que la única finalidad del citado fax no era otra que la de proceder al pago de la ayuda concedida, tras comprobar, por dicho fax, que el desplazamiento de la interesada a la Universidad de destino se había producido. Por esta razón, los responsables de gestionar el fax no procedieron a su contestación.

En resumen, las actuaciones producidas por la Universidad se ajustaron a la normativa en vigor, que además había sido incluida entre la documentación que se entrega a los beneficiarios de tales ayudas, tras su concesión.

### **CONVALIDACIONES**

La queja **Q0106/01** requirió actuaciones encaminadas a corregir algunos aspectos de la convocatoria de unos cursos organizados por la Universidad. De las actuaciones realizadas, así como de la documentación e información recabada, se pudo constatar que la convocatoria del año 2001 presentaba acusadas diferencias con la del año 2000, por lo que se veían lesionados los naturales derechos de los estudiantes que, habiendo superado parcialmente tales cursos, querían continuar con los mismos y que les fueran reconocidas las mismas expectativas que en las incluidas en convocatorias de años anteriores. Así, resultaba necesario garantizar el principio de irretroactividad, no pudiendo la Universidad, de forma unilateral, cambiar las expectativas de derecho de los interesados sin ofrecer un obligado período de transición como ocurre, por ejemplo, para los nuevos Planes de Estudio. En este sentido, se consideró oportuno realizar la recomendación siguiente:

**Recomendación** para que los responsables habiliten las condiciones necesarias para que los estudiantes del Curso <<... >>y anteriores, puedan obtener el Diploma del Curso <<... >> en las mismas condiciones que se ha venido obteniendo con anterioridad.

La **recomendación** fue aceptada, no anulándose ninguna de las condiciones y expectativas de cursos anteriores.

Así mismo, como la citada convocatoria para el año 2001 especificaba unas medidas de convalidación para estudiantes de años anteriores que quisieran incorporarse a un Curso de nueva creación, resultó de interés realizar la **recomendación** siguiente:

**Recomendación** para que a los alumnos del Curso <<... >> celebrado el año 2000 les sean aplicadas las convalidaciones a las que se alude en la convocatoria de 2001 con flexibilidad, por las especiales circunstancias que se derivan del cambio estructural producido en el citado Curso <<... >>.

La **recomendación** fue aceptada.

## **DOCENCIA E INVESTIGACION**

La queja **Q0011/02** fue motivada por la disconformidad de la interesada ante el acuerdo adoptado por la Sección Departamental, a la que estaba adscrita, sobre distribución de carga docente para el curso académico 2000-2001 y que podría lesionar sus derechos por encontrarse ausente en esas fechas debido a motivos profesionales justificados. De la información y documentación recabada no se detectó la existencia de irregularidades, ni que la tramitación realizada presentara actuaciones fuera de la actividad, que en tiempo y forma, realizan los Departamentos de la Universidad. Así mismo, las diferencias producidas en la propuesta formulada por la Sección Departamental y ratificadas por el Consejo de Departamento no presentaban diferencias acusadas en relación con la del curso anterior.

Durante la tramitación de la queja se produjo una reunión de los miembros de la Unidad Docente citada, llegando a un acuerdo satisfactorio para sus integrantes. En la correspondiente resolución se señaló la importancia del consenso logrado para solucionar el problema planteado, indicando en ella que, en caso de no haberse llegado a tal acuerdo, habría que recurrir a la aplicación de la normativa vigente. En concreto, la asignación de la docencia corresponde, por tanto, al Consejo de Departamento según la L.R.U.

La queja **Q0102/01** corresponde a una actuación de **mediación** y **conciliación**. El interesado solicitaba aclaración, por escrito, sobre diversos extremos de los resultados de su encuesta docente del curso 1999-2000 y en la que aparecían errores como adscripción a un Departamento distinto al que en realidad se encontraba. Tras la preceptiva aceptación de mediación y conciliación por parte del responsable de la Comisión de Docencia y Calidad de la Enseñanza de la Universidad se celebró la sesión correspondiente conforme al Reglamento del Defensor, llegándose al acuerdo entre las partes de que, para no incurrir en prácticas de **mala administración**, el interesado recibiría contestación por escrito al problema planteado.

El interesado de la queja **Q0107/01** solicitaba la intervención del Defensor para poder seguir impartiendo una asignatura como en años anteriores. El problema planteado tenía como su origen en la no coincidencia del área de conocimiento a la que está adscrito el interesado y el área a la que figura adscrita la asignatura en cuestión. Coincidencia que debe existir conforme a la normativa vigente y, en particular, al artículo 131 de los Estatutos de la Universidad. Para dar solución al problema planteado, el Consejo de Departamento al que está adscrita la asignatura tomó el acuerdo de solicitar el cambio de área de conocimiento de la misma. Sin embargo, tal acuerdo fue tomado con posterioridad a la aprobación del Plan de Organización Docente del Centro afectado y comunicado con amplio margen de tiempo, aunque éste había solicitado la información pertinente para tal programación. En todo caso, la Sección Departamental correspondiente tomó el acuerdo de asignar la docencia de la asignatura en cuestión a un profesor diferente del interesado de la queja y que si pertenecía al área de conocimiento de la asignatura.

En resumen, se detectó una falta de coordinación en las actuaciones producidas, por existir acuerdos no coincidentes entre el Consejo de Departamento y una Sección Departamental del mismo Departamento. Así las cosas, se propuso a las partes retomar la cuestión planteado para producir acuerdos lo más consensuados posibles y siempre dentro de la legalidad, debiendo primar la coordinación entre las partes bajo los principios de jerarquía, publicidad, mérito y capacidad. Por todo ello, resultó aconsejable realizar a las partes interesadas la recomendación siguiente:

**Recomendación** sobre la necesidad de que la solicitud del Departamento <<... >> de cambio de adscripción de área de conocimiento para la asignatura <<... >> sea tratada con el máximo rigor y cuidado, asegurando, en todo caso, la impartición de la misma durante el curso académico 2001-2002 y respetando los legítimos intereses de los afectados.

La **recomendación** fue aceptada.

## **EXÁMENES**

La queja **Q0009/01** no se admitió a trámite por estar el interesado pendiente de expediente administrativo sancionador. En tal sentido, el artículo 13.2 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria no permite entrar en el examen individual de quejas que se encuentren en tal situación. Se dio traslado de un escrito al Rector, solicitando copia de la resolución correspondiente. En este sentido, se nos ha remitido con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2001 un escrito en el cual se señala que “el expediente disciplinario no

ha sido archivado definitivamente puesto que, conforme al criterio de los servicios jurídicos de la Universidad, se ha considerado procedente, para garantizar el derecho a la defensa del interesado, que tal medida sea precedida del trámite de audiencia, a cuyo efecto resulta necesario que el interesado recupere su vinculación jurídica con esta Universidad”.

La queja **Q0011/01** fue presentada en relación con diversos aspectos acaecidos durante las pruebas de homologación de un título extranjero realizadas en un Centro de la Universidad, al considerar el interesado que no se habían producido las mismas conforme a la normativa vigente. De las actuaciones realizadas, así como de la información recabada, se detectó la existencia de irregularidades en el cumplimiento de la normativa que establece el procedimiento de homologación de títulos extranjeros, así como la necesidad de recabar información sobre la concordancia de la regulación de las pruebas, fijada por el Centro para tales homologaciones, con el contenido de la Resolución del Servicio de Homologación y Convalidación de Títulos Extranjeros del MEC, producida tras la solicitud del interesado.

Tras el estudio y análisis de toda la documentación e información existente se formularon, en la resolución de la queja, las recomendaciones siguientes:

**Recomendación** sobre la necesidad de que por parte del Presidente del Tribunal de las pruebas realizadas, se habilite certificación oficial de las carencias superadas por el interesado.

Esta **recomendación** fue aceptada, habiéndose remitido al interesado la certificación oficial correspondiente.

**Recomendación** para que, por parte de la Dirección del Centro afectado, se recabe del Servicio Homologación y Convalidación de Títulos y Estudios Extranjeros del MEC la procedencia de la regulación aprobada por el Centro para las pruebas a realizar por el interesado.

La **recomendación** fue aceptada.

**Recomendación** para que en el desarrollo de las pruebas previas a la homologación de títulos extranjeros de Educación Superior, se cumpla lo dispuesto en la Orden Ministerial del MEC de 21 de julio de 1995 (BOE de 27 de julio).

La **recomendación** fue aceptada.

En relación con esta queja, hemos de indicar que como consecuencia del escrito del responsable del Centro afectado dirigido al Rector, poniendo en su conocimiento diversos aspectos sobre el problema planteado, se produjo la suspensión de las actuaciones que se llevaban a cabo en la Oficina del Defensor hasta conocer la Resolución Rectoral correspondiente.

Los interesados de la queja **Q0011/03** solicitaban la intervención del Defensor con la finalidad de que el sistema de evaluación que afectaba a una asignatura de las que cursaban fuera el mismo que el que se pensaba aplicar a los restantes compañeros de la disciplina. Durante el período de tramitación de la queja, los responsables de la asignatura y del departamento afectado recabaron informe del Vicerrector de Ordenación Académica quien indicó la necesidad de que tanto los interesados como cualquier otro alumno en análogas circunstancias debían ser evaluados como sus compañeros.

Tras el estudio de la documentación e información recabada se procedió a realizar la preceptiva resolución de la queja. En la misma, se hacía notar que eran de **justicia** las medidas adoptadas, porque caso de proceder de otra forma se hubieran lesionados derechos fundamentales de los interesados. Se dio traslado de copia de la resolución al Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad, manteniéndose una entrevista posterior con el Profesor afectado para tratar cuestiones relacionadas con dicho tema.

El expediente de queja **Q0103/01** fue motivado por considerar los interesados que la calificación que habían obtenido en una de las asignaturas en que se encontraban matriculados, no se ajustaba a sus merecimientos. Concretamente, tras la revisión de examen e impugnación ante el Director del Departamento del resultado, conforme al Reglamento de Ordenación Académica (**ROA**), se solicitaba al Defensor el conocimiento de los criterios de evaluación utilizados por el Profesor responsable, así como la aplicación de los mismos. Recabada la información que se consideró pertinente no se detectaron irregularidades ni vulneración del citado **ROA**. De hecho, en este reglamento no se hace alusión a los criterios de evaluación, sino al sistema de evaluación de las asignaturas y que debe ser incluido en el plan docente de cada una de ellas.

La queja **Q0105/02** está relacionada con la evaluación por un tribunal de los interesados. Estos solicitaban la intervención del Defensor sobre dos aspectos diferentes del problema generado. El primero de ellos, sobre el contenido de la resolución emitida por un órgano colegiado ante el que los interesados habían solicitado su actuación conforme a la

normativa vigente. En relación con este aspecto no se produjeron actuaciones por haberse presentado un recurso ante el Rector que se encontraba en tramitación. En segundo lugar, los interesados solicitaban que el Defensor se pronunciara sobre la adecuación del procedimiento seguido, por el órgano colegiado afectado, a la normativa vigente. En este aspecto, analizada la información recabada, se detectaron irregularidades en relación con la convocatoria del órgano colegiado así como del contenido y aprobación de las actas correspondientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999.

De conformidad con el **artículo 24** del Reglamento del Defensor se realizó a la autoridad académica competente el **recordatorio** de la necesidad de que en actuaciones futuras del órgano colegiado afectado se deben cumplir aquellas formalidades recogidas en la normativa vigente y, en particular, en la Ley 30/1992.

### **GESTION DE MATRICULA Y EXPEDIENTES**

La queja **Q0009/02** fue motivada porque la interesada, tras cursar una titulación en la Universidad de Valladolid, solicitó continuar estudios diferentes en otra Universidad de la Comunidad Autónoma, donde se encontraba en primer lugar de la lista de espera por el cupo de estudiantes con titulación universitaria o equivalente. Se le concedió plaza en la misma titulación impartida en la Universidad de Valladolid, segunda opción solicitada.

Del análisis de la queja formulada y de las actuaciones realizadas se concluyó, que mientras la Universidad de Valladolid había ofertado una plaza para dicho cupo de titulados, la otra Universidad no había ofertado ninguna plaza, a pesar de que la oferta global de ambas Universidades para la titulación en cuestión era la misma. Ello, como consecuencia de que al calcular el porcentaje del 1% del total de plazas ofertadas, fijado por la normativa vigente, se obtenía una cantidad inferior a la unidad.

Las expectativas creadas a la interesada, que durante meses apareció en primer lugar de una lista de espera sin plazas asignadas, así como el amplio número de candidatos en el distrito universitario, que siendo titulados universitarios deseaban acceder a la titulación impartida por las dos Universidades, motivaron dar traslado al Rector de la Universidad de Valladolid de la problemática planteada. En este sentido, las gestiones realizadas por el Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. proporcionaron una solución al problema planteado. Finalmente, la interesada renunció a cambiar de Universidad por diversas razones.

La queja **Q0010/02** fue presentada por un estudiante ante la imposibilidad de matricularse en una asignatura de libre configuración que debía ser impartida en un Centro diferente al que se encontraba adscrito. El interesado presentó la documentación pertinente para su matriculación en la Secretaría administrativa de su Centro, no pudiendo ser matriculado ese día, primero del período de matrícula, por no encontrarse cerrada un acta correspondiente a la convocatoria extraordinaria de septiembre. Al día siguiente, regularizada la situación, pudo matricularse de las asignaturas de su interés, salvo de una de libre configuración al comunicársele que se habían agotado las plazas existentes para la misma.

Recabada la documentación e información pertinente, se pudo constatar que, en efecto, el alumno, no pudo formalizar su matrícula en tiempo y forma por causas ajenas a su voluntad. En este sentido, habiéndose constatado la existencia de plazas en la asignatura en cuestión el primer día en que el interesado intentó matricularse, se realizó a la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales de la Universidad la siguiente sugerencia:

**Sugerencia** sobre la necesidad de que el alumno D. ... sea matriculado en la asignatura de libre configuración <<... >> por haber solicitado en tiempo y forma tal matriculación, no llevada a efecto por causas ajenas al interesado y existiendo, en su día, plazas suficientes en la asignatura.

La **sugerencia fue aceptada**, siendo matriculado el mencionado alumno en la asignatura de libre configuración.

La queja **Q0012/01** se presentó ante la imposibilidad de que la interesada pudiera formalizar en el plazo oficial su matrícula en el segundo período de los estudios de Tercer Ciclo. Tal circunstancia se produjo al no haberse matriculado el año anterior de los 15 créditos que se deben cursar correspondientes a cursos o seminarios de contenidos fundamentales. La falta de 6 créditos de tales características impedía, a la interesada, la matrícula del segundo período al no haber superado el primero de ellos. Ante el problema planteado y del análisis de la normativa vigente se concluyó que era posible la coexistencia, en un mismo curso académico, de actividades de Tercer ciclo correspondientes a períodos distintos aunque no de forma simultánea. Así, se formuló en la resolución de la queja la recomendación siguiente:

**Recomendación** para facilitar a la interesada el cursar los 6 créditos que le permitieran la superación del período de docencia y, a continuación, cursar el período de docencia y, a continuación, cursar el período de investigación durante el mismo curso académico.

La **recomendación** fue aceptada. Mas concretamente, la Comisión de Doctorado de la Universidad acordó, por unanimidad, habilitar la modificación del procedimiento administrativo de matriculación, fijando un período excepcional de matrícula en el mes de septiembre para créditos correspondientes al trabajo de investigación tutelado. A tal procedimiento se pueden acoger todos aquellos alumnos que cumplen condiciones análogas a las de la interesada de la queja.

## **NORMATIVAS**

La queja **Q0104/01** fue presentada ante la presunta utilización de una copia del expediente académico del interesado, por parte de otro profesor, durante una sesión del Consejo de Departamento al que pertenecen ambos como miembros del PDI. Hecho presuntamente acaecido durante el desarrollo del punto del orden del día de la reunión del citado Consejo en el que se trataba la Organización Docente, para el curso académico 2001-2002, de las asignaturas adscritas al Departamento. Tras el estudio de la información recabada, no se detectaron irregularidades administrativas en relación con los acuerdos tomados sobre el tema por dicho Consejo. Sin embargo, se pudo comprobar que el Reglamento de funcionamiento interno del Departamento afectado contemplaba, de forma explícita, las actuaciones a realizar para garantizar la normal convivencia de sus miembros. Cuestión esta importante y que no necesita figurar de forma explícita en la normativa, pues sin un ambiente departamental mínimo no se pueden llevar a cabo las tareas docentes, investigadoras y de gestión con las garantías exigibles, produciéndose, por tanto, una merma en los derechos e intereses legítimos de todos los miembros afectados. Así, es la Universidad la que debe asegurar, con los medios necesarios, que la actividad que llevan a cabo sus miembros, en cualquiera de sus ámbitos, se produzca bajo los principios de libertad, igualdad, democracia interna, mérito y capacidad como inspiradores de la vida universitaria y que como tal establecen nuestros Estatutos.

Por todo lo anterior y de conformidad con el **artículo 24** del Reglamento del Defensor se dio traslado al Director del Departamento afectado de copia de la resolución del Defensor, con el **recordatorio** de la obligación legal de cumplimiento de los preceptos establecidos en varios artículos del citado Reglamento de Departamento y por los que debía realizar la oportuna notificación de lo ocurrido a la autoridad correspondiente.

En relación con tal contenido de la resolución de la queja se recabó información del Director del Departamento afectado, pudiendo constatarse que se dio traslado, por parte del mismo, de diferente documentación sobre el problema al Rector, atendiendo así el **recordatorio legal** realizado. A fecha de cierre de este Informe se tiene constancia de la existencia de actuaciones del Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. para atender a un exacto cumplimiento de la normativa vigente, a la vista de la problemática planteada y la información recabada.

### **SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

La queja **Q0103/02** solicitaba la intervención del Defensor para una posible modificación del Reglamento de los Cursos de Idiomas en la Residencia Universitaria de Sedano. Las condiciones establecidas en el mismo, para anteriores convocatorias, incluida la del curso 2000-2001, permitían el acceso a dichos cursos a los colectivos siguientes: <<.....

- Hijos de Profesores y P.A.S. en activo que ocupen plaza de plantilla en una Universidad española.
- Hijos de los tutores de los estudiantes de Educación de la Universidad de Valladolid en los centros de Educación Primaria y Secundaria.
- Hijos de profesores y P.A.S. en activo de los centros adscritos de la Universidad de Valladolid
- Hijos de los Colegiados Profesionales de Valladolid, Palencia, Soria y Segovia con los que la Universidad ha suscrito un convenio para este fin.>>

La interesada en la queja era miembro de la comunidad universitaria por el sector de estudiantes y las solicitudes que había realizado le habían sido denegadas por no figurar dicho sector entre los colectivos incluidos en la convocatoria.

De lo anterior, se puede observar que los colectivos mencionados son amplios, pues incluso se abren a hijos de Profesores y P.A.S. en activo de cualquier Universidad española. Por otra parte, los alumnos de la Universidad de Valladolid forman parte de la comunidad universitaria como uno de los tres sectores que la configuran, junto con el PDI y el P.A.S.

En relación con esta queja se dio traslado a los órganos universitarios correspondientes la recomendación siguiente:

**Recomendación** para que se incluya a los hijos de Estudiantes de la Universidad de Valladolid dentro de los colectivos que pueden acceder a realizar dichos cursos.

La **recomendación** fue aceptada por los responsables del órgano universitario afectado.

La queja **Q0105/01** fue motivada ante la no impartición de un curso de carácter mixto dirigido a miembros de PAS y personal externo, organizada por la Universidad y su fundación General. El interesado de la queja solicitó la intervención del Defensor por entender que se había producido deficiencias en la organización del curso habiéndose tomado, por los responsables del mismo, la decisión de suspender su impartición con un día de antelación el comienzo de las actividades. Decisión que fue conocida por el interesado, profesor del curso, así como por los restantes participantes, con tan poco tiempo de antelación y tras la correspondiente preparación del contenido a impartir y planificación del mismo. El interesado solicitaba que, al menos para el futuro, no se produjeran, de nuevo, tales deficiencias para cursos de similares características.

Se recabó información de lo ocurrido, así como diferente documentación. De todo ello, quedó establecido que la razón aducida por el Servicio responsable para la no impartición del curso había sido la falta de un mínimo de asistentes al mismo. Tal razón no resultó suficiente, en nuestra opinión, cuando no se habían acreditado de forma fehaciente los posibles participantes externos y, por tanto, había sido imposible realizar un intento final para la celebración del curso, sobre todo cuando la decisión de no celebración se tomaba con un día antes de la fecha oficial de inicio de las actividades.

En este sentido, resultó indicado realizar la recomendación siguiente:

**Recomendación** para que se estudie por parte de los responsables la posibilidad de impartir de forma efectiva el curso: <<... >> en atención, entre otras razones, al compromiso de calidad establecido en la convocatoria del mismo.

Esta **recomendación** fue aceptada.

Así mismo, el hecho de que la fecha final de presentación de instancias para participar en el citado curso era el mismo día de la fecha de inicio de las actividades resultó oportuno para realizar la recomendación siguiente:

**Recomendación** para que en futuras convocatorias la fecha de presentación de solicitudes de inscripción en cursos de formación del PAS sea de, al menos, con varios días de antelación a la fecha de inicio de las actividades programadas, permitiendo así una mejor gestión de los mismos, tanto para alumnos como profesores y organizadores.

Esta **recomendación** fue aceptada.

## **TEMAS LABORALES**

El expediente de queja **Q0011/04** fue motivado ante la presunta existencia de dos baremos diferentes para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes a una plaza de Ayudante de las convocadas por la Universidad. Se solicitó del Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el PAS diferente documentación en relación con la queja presentada. Citar que la propia convocatoria de la plaza marcaba la publicación de tal baremo con una antelación de, como mínimo, cuarenta y ocho horas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la plaza objeto de concurso. De la información recabada se pudo constatar la existencia de dos baremos diferentes. El primero publicado dentro del plazo antes citado y el segundo fuera de plazo. Ante tales hechos, se dio traslado de tal información al Rector solicitando la apertura de un expediente informativo, si lo creía oportuno. En relación con esta petición, se recibió del Rector copia de su resolución, en días posteriores, por la que se declaraba anulada la modificación de baremos y se retrotraían las actuaciones del procedimiento al momento de valoración de los méritos que debían producirse conforme al baremo inicialmente publicado.

Con posterioridad a la tramitación de esta queja y a propuesta del Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S., la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 27 de marzo de 2001 aprobó el Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados (B.O.C y L. de 17 de abril de 2001).

El interesado de la queja **Q0012/02** solicitaba la intervención del Defensor para atender algunos aspectos y hechos en relación con el proceso selectivo para cubrir plazas de funcionario de carrera de la escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad. El interesado había manifestado, por escrito, su deseo de ser convocado al acto de apertura de los sobres que contenían los datos personales necesarios para identificar a los participantes en el proceso selectivo, correspondientes al segundo ejercicio. Tal petición tenía como fundamento del interesado el querer dar fe de la correcta aplicación del método de

confidencialidad de datos, organizado por el Tribunal de las pruebas, al haber sido él uno de los firmantes de los citados sobres que contenían los datos de los concursantes y debían ser tratados con confidencialidad.

En relación con este tema, se produjo una Resolución Rectoral sobre la petición de suspensión de las pruebas y que la desestimaba. Esta resolución no hacía consideración alguna en relación con la solicitud del interesado para ser convocado al acto de apertura de los sobres correspondientes al 2º ejercicio de las pruebas. A su vez, tal petición fue desestimada por acuerdo del Tribunal y reflejada en acta y comunicada al interesado por teléfono.

En definitiva, si bien la normativa de desarrollo de las pruebas no hacía mención alguna con la posible presencia o no de los concursantes firmantes de los sobres con los exámenes, parece lógico que las medidas del Tribunal para garantizar el anonimato de los aspirantes permitan la presencia de los firmantes para que garanticen con su presencia, si así lo desean, que el lacre y las firmas aparecen intactos. En tal sentido, a la vista de que la convocatoria no hacía alusión al procedimiento seguido y explicitado en la normativa se realizó la siguiente **recomendación**:

**Recomendación** para que en futuras convocatorias para cubrir plaza de Personal Funcionario de la Universidad se expliciten las actuaciones a realizar para garantizar el anonimato de los aspirantes a lo largo del proceso de corrección de las pruebas a celebrar.

Los interesados de la queja **Q0101/01** solicitaban la intervención del Defensor en relación con la dotación por Comisión de Servicios y concurso correspondiente de una plaza de nueva creación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios correspondiente al año 2000. Tras recabar diferente documentación, se apreció la existencia de un período temporal de más de 2 meses entre la fecha de dotación de la plaza, en régimen de Comisión de Servicios, y el momento de comienzo efectivo de funcionamiento de la misma. Entendiendo por tal la fecha aquella en la que se asumen las competencias de ejecución y control de la plaza por parte del nuevo responsable. Por ello, se consideró que tal período de tiempo no se ajustaba a lo establecido en la normativa vigente y que establece lo siguiente: *<<cuando un puesto de trabajo queda vacante podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios ...>>*. Por ello, se realizó tanto al responsable del Servicio afectado como al Gerente de la Universidad la siguiente recomendación:

**Recomendación** sobre la necesidad de que en las dotaciones de puestos de trabajo por la vía de Comisiones de Servicio se arbitren las fórmulas más óptimas para evitar que se produzcan disfunciones, como en el caso presente, en lo establecido por la normativa vigente.

En relación con la petición planteada por los interesados sobre la inclusión en la posterior convocatoria de la plaza objeto de la queja, de determinados méritos específicos que podían haber facilitado un tratamiento diferenciado de los concursantes a favor del afectado por la comisión de servicios y a la vista de toda la información recabada, se realizó la siguiente recomendación:

**Recomendación** para que en la apreciación de los méritos específicos, se tenga especial cuidado para no vulnerar, en ningún caso, los principios de igualdad, capacidad y mérito.

### **2.3 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES**

Las actuaciones de Oficio son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor de la Comunidad Universitaria, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Tales actuaciones siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, las mismas se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor.

En el período objeto de esta Memoria no se tramitó ninguna Queja de Oficio, a diferencia del período anterior en el que por razón reglamentaria se tramitó la queja **QO1999/01**.

En este apartado de la Memoria se incluyen los Informes que, por una u otra razón, han sido elaborados en la Oficina del Defensor, con motivo de la existencia de diferentes problemas que afecten a los miembros de la comunidad universitaria. Tales Informes deben ser consecuencia natural del trabajo que se realiza en el día a día de la Oficina y que, en ocasiones, permite detectar la existencia de disfunciones e irregularidades en el funcionamiento de la Universidad y que, en nuestra opinión, merecen ser atendidas de forma prioritaria. Esta labor resulta delicada y difícil, pues consiste en pasar del análisis de un cierto número de casos particulares a solicitar de los responsables ejecutivos universitarios revisar o cambiar las normas o actuaciones de la Universidad, vigentes hasta ese momento, para así

mejorar su calidad. En esta línea, previa a la redacción de este tipo de informes, se mantiene contacto con los responsables de los órganos y servicios correspondientes para recabar la información necesaria y así tener un máximo número de datos para la elaboración del mismo. En el período 2000-2001, el primer Informe que se elaboró en la Oficina del Defensor fue motivado para solicitar del Vicerrector de Ordenación Académica arbitrara las medidas que considerara oportunas para mejorar el Reglamento de Ordenación Académica a la vista de la experiencia vivida. El contenido del Informe se incluye a continuación:

*Excmo. Sr.:*

*El pasado día 30 de noviembre de 2000 presenté, ante el Claustro, el Informe de la labor realizada en el cargo de Defensor durante el período 1999-2000. De las 43 quejas y 273 consultas atendidas y tramitadas, en un total de 8 quejas y 55 consultas fue necesario recurrir al Reglamento de Ordenación Académica (**ROA**); siendo éste el Reglamento relacionado con el mayor número de actuaciones de las realizadas en la Oficina del Defensor, durante el período objeto del Informe anual.*

*Las irregularidades detectadas en las quejas y consultas relacionadas con el **ROA** fueron subsanadas en general, habiéndose producido las mismas en relación con los temas siguientes: Revisión de exámenes, criterios de evaluación y tipo de examen, organización docente, exámenes orales, convocatoria y celebración de exámenes, listas de calificación y actas. Así mismo, se detectaron carencias del citado Reglamento en casos de: Imposibilidad de realizar exámenes por causa de fuerza mayor, Nombramiento de tribunales para exámenes correspondientes a las últimas convocatorias y problemas relacionados con evaluación de asignaturas de planes a extinguir.*

*Tal y como manifesté ante el Claustro, resulta imprescindible no sólo el cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, del Reglamento de Ordenación Académica, sino también tener en cuenta los efectos de su aplicación. En este sentido, no conviene olvidar la sentencia que dice: <<El que redacta un reglamento debe conocer al hombre; el que lo aplica ha de conocer el reglamento>>. Por ello, la necesidad de tener presente la posible mejora de su contenido a la vista de la experiencia adquirida. De esta forma, se puede contribuir, con crítica constructiva y con la participación de todos, a la mejora de la calidad en la Universidad.*

*Por todo ello lo anterior, ruego a V.E. encarecidamente arbitre las medidas que considere más oportunas que permitan mejora el contenido del Reglamento de Ordenación Académica.*

*Agradeciéndole de antemano su colaboración, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con este tema.*

*Reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 19 de enero de 2001*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA*

***Comentario: Se tiene constancia del inicio de actuaciones del Vicerrector de Ordenación Académica para mejorar el contenido del Reglamento citado en el informe anterior.***

Asimismo, la diferente problemática tratada en la Oficina en relación con el procedimiento de concesión del llamado <<año de gracia>>, a los estudiantes de primer curso, motivó la elaboración y posterior remisión al Rector del Informe siguiente:

*Magfco. Excmo. Sr. :*

*En esta Oficina del Defensor han sido tratadas diversas consultas sobre la concesión del llamado <<año de gracia>>, para aquellos alumnos de primer curso que en las convocatorias del curso académico no hayan aprobado ninguna asignatura, sin que haya causa que justifique su incomparecencia a examen. Así mismo, la interesada de la queja Q0009/01 se vio afectada por la Resolución Rectoral de V.M.E. que no le concedió la continuación de sus estudios en la Universidad de Valladolid, vía tal <<año de gracia>>.*

*Por otra parte, nuestra Universidad no dispone de normativa alguna en relación con la citada permanencia, regulada en el Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio, modificado por el Real Decreto-Ley 8/1976, de 16 de junio.*

*Habiéndose detectado la existencia de un trato desigual en el procedimiento seguido por la Universidad y en particular por uno de sus Centros para atender las solicitudes de <<año de gracia>>, y hasta el momento en que el Consejo Social establezca las normas de*

*permanencia que considere oportunas, resulta imprescindible regular el citado procedimiento en aras a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de esta Institución. En este sentido, se adjuntan los informes recabados del Servicio de Alumnos y Gestión Académica y de la Asesoría que resultan de especial interés para que, si V.E. lo tiene a bien, nuestra solicitud de establecer un tal procedimiento sea atendida.*

*Reiteramos la necesidad de que la gestión universitaria debe atender a principios de transparencia, eficacia y agilidad evitando, en lo posible, la falta de coordinación e información entre los diversos órganos y estamentos universitarios.*

*Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 7 de junio de 2001*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA*

**Comentario: A iniciativa del Rector de la Universidad, la Junta de Gobierno trató este tema estableciendo una Normativa de concesión de <<Año de Gracia>> y <<Convocatorias de Gracia>> (B.O.C. y L. nº 159, de 16 de agosto de 2001)**

## **2.4 OTRAS ACTUACIONES**

En este apartado se incluyen diferentes actuaciones realizadas que por sus características no se incluyen en los apartados anteriores de :Consultas e Intervenciones, Expedientes de Queja y Actuaciones de Oficio e Informes. Así, se puede destacar, entre otras, las siguientes:

- Se mantuvieron reuniones con los Decanos y alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias en relación con el tema de las fiestas universitarias estudiantiles. La comunicación fue muy constructiva y dio origen a un **Informe interno** que fue elaborado por la Oficina del Defensor y remitido a la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales como aportación al debate generado en nuestra Universidad en este tema.
- Se solicitó de los Directores de las áreas de Informática y de Redes y Comunicaciones del Servicio de las Telecomunicaciones e Informática de la Universidad la ayuda necesaria ante la aparición de un virus informático en los servicios de la Oficina del Defensor, con consecuencias y problemas también en otros servicios universitarios. Tras la entrevista con

dichos responsables, éstos pusieron en marcha de forma inmediata una serie de medidas que, sin querer incidir aquí en ellas con detalle, han servido para mejorar de forma sustancial el funcionamiento de la Universidad en este importante sector. Así, por ejemplo, durante el pasado mes de septiembre de 2001 de los 531.558 mensajes gestionados por el citado Servicio un total de 10.613 venían afectados por virus.

- Se participó en una reunión de mediación entre los responsables de una publicación en el ámbito universitario y miembros del Servicio de Deportes por el contenido de un número de la publicación. Las buenas maneras y voluntad de los participantes permitieron que la mediación fuera favorable, encontrando solución al problema planteado

Así mismo, como se incluyó en la Memoria 1999-2000, para el buen funcionamiento de la institución del Defensor resulta imprescindible que ésta sea bien conocida por los miembros de la comunidad universitaria. Siguiendo esta filosofía, destacamos algunas actividades realizadas en esta dirección.

- Se ha continuado la inclusión de un díptico en los sobres de matrícula de los estudiantes que se incorporan a la Universidad por primera vez. Tal díptico fue preparado en colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico y en él se incluye diferente información sobre el defensor, así como los medios para acceder a nuestra Oficina. Concretamente, durante el período objeto de esta Memoria se ha preparado una página Web ([www.uva.es/defensor](http://www.uva.es/defensor)) donde se puede acceder a diferente información, Reglamento del Defensor y Memoria del período 1999-2000. La misma ha sido confeccionada por M<sup>a</sup>. del Pilar Zancada Polo, Adjunta al Defensor de la Comunidad Universitaria, facilitando con ello los medios de acceso a la Oficina del Defensor.
- Se ha mantenido la colaboración existente con diferentes medios de comunicación. En este sentido, destacar los contactos con los miembros del Gabinete de Prensa de la Universidad, del **Sibi Domun**, del Artículo 20 y Televisión permitiendo así una mejor difusión de la institución no sólo entre los miembros de la comunidad universitaria sino también entre los de la sociedad en general.
- Se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Soria y Segovia, tanto de forma regular como en aquellas ocasiones en que las circunstancias lo han hecho aconsejable. Quiero agradecer a los Vicerrectores de Campus su constante ayuda y el tiempo que nos han dedicado para dar solución a los problemas planteados. Sin ellos, hubiera resultado imposible avanzar en poder abordar las consultas y quejas planteadas, así como en encontrar solución a los problemas planteados.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe mantener relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios universitarios. En este sentido, las actividades realizadas durante el período 2000-2001 han sido diversas y satisfactorias. Resulta obligado señalar que, para la eficacia en la resolución de los problemas que afectan a los universitarios, es imprescindible la existencia de una fluida cooperación con los responsables de los diferentes Órganos de Gobierno Universitarios. Como indicamos en el apartado de presentación, debemos señalar que tanto el Sr. Rector como su equipo, así como los restantes miembros de los Órganos y Servicios de la Universidad a los que hemos acudido, han mostrado una total disponibilidad y apoyo para la búsqueda de vías de solución a las diferentes cuestiones planteadas por los universitarios, los cuales acuden a la Oficina del Defensor por considerarse injustamente tratados o indefensos, tras la utilización de las vías de reclamación existentes.

### **3. CONCLUSIONES**

Como en anteriores informes al Claustro, resulta necesario establecer algunas conclusiones a la vista de los problemas tratados y de la gestión realizada en la Oficina del Defensor. Las mismas son de carácter general y fruto de la experiencia acumulada en el día a día de nuestro trabajo durante el período de tiempo objeto de esta Memoria. En nuestra opinión, tales conclusiones deben servir tanto como motivo de reflexión para todos como para ser consideradas por la Universidad y, en particular, por el Claustro como parte de la información necesaria para cumplir la obligada tarea de mejorar la calidad de la Institución universitaria.

En concreto, consideramos de interés realizar las conclusiones siguientes:

1. Valorar de manera positiva la colaboración recibida de los integrantes de Órganos de Gobierno, Servicios Administrativos y restantes miembros de la comunidad universitaria que, de una u otra forma, han sido requeridos para buscar solución a los problemas planteados ante la Oficina del Defensor. En esta línea, queremos manifestar nuestro agradecimiento para todos aquellos que han recurrido a la institución del Defensor y a la que tenemos el honor de representar.
2. Reiterar la necesidad de continuar y potenciar la difusión de la institución del Defensor a todos los niveles y, en particular, para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, insistir en la necesidad de atender, de forma

prioritaria y continuada, tanto a la mejora de la coordinación entre los diferentes órganos y servicios universitarios como al aumento de la información de que disponen los miembros de la comunidad universitaria.

3. Reiterar la necesidad de prestar una especial atención a la adaptación del vigente Reglamento de Ordenación Académica a las necesidades que se derivan de su aplicación. Así, con la participación de todos, se producirá una mejora de la calidad en la Universidad de Valladolid y, en particular, en el área temática de Exámenes que, como ocurrió el año pasado, ha sido la que ha requerido mayor atención en la actividad de la Oficina del defensor. En relación con este tema, el apartado de la Memoria dedicado a Quejas de Oficio e Informes incluye el correspondiente Informe remitido al Vicerrector de Ordenación Académica así como las actuaciones realizadas y que, a fecha de cierre de la Memoria, no han sido aún concluidas.
4. Solicitar que se tomen las medidas oportunas para que las resoluciones administrativas que se produzcan, en el ámbito de la Universidad, se atengan a lo indicado en la normativa vigente a efectos de notificación, con indicación de su carácter, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Las conclusiones citadas no son todas ellas independientes de las formuladas con anterioridad, como puede constatarse en los informes realizados en los años 1999 y 2000. De hecho, la inclusión en diferentes informes de conclusiones similares no deber ser interpretada a la ligera como algo negativo para el funcionamiento de la Universidad, sino como una llamada de atención constructiva hacia alguna problemática que, en nuestra opinión, debe ser atendida con prioridad para beneficio de todos.

#### **4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES**

El Tercer Encuentro de Defensores Universitarios españoles se celebró durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2000 en las Universidades de Santiago de Compostela, Vigo y La Coruña. El total de instituciones universitarias representadas fue de 32, quedando constatado que, en la actualidad, más de la mitad de las Universidades públicas tienen regulada y dotada la figura del Defensor, presentando algunas diferentes tanto en su estructura como el órgano del que es un comisionado, pero que tiene funciones similares en todas las Universidades. La temática debatida durante las sesiones de trabajo fue amplia y resulta difícil de incluir aquí de forma detallada. Sin embargo, los tres grupos de trabajo formados analizaron aspectos sobre : “Unificación de criterios para la elaboración de la Memoria anual y puesta en común de información”; “La figura del Defensor Universitario ante la nueva legislación universitaria” y “Contribución del Defensor Universitario a la mejora de la calidad de las Universidades”.

El crecimiento producido durante los últimos años en el establecimiento de la figura de los Defensores Universitarios ha sido importante. Así, desde finales de los años 80 en que el número de Defensores era inferior a media docena hasta la actualidad en que un total de 30 universidades tienen consolidada tal institución. Dicho crecimiento aconsejó la constitución de una Comisión Permanente durante el último encuentro de Defensores. La misión encargada a la misma fue tanto la de coordinar las actuaciones entre Defensores como priorizar los temas de debate y diferente problemática a tratar durante el próximo encuentro de Defensores Universitarios, a celebrar en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, como aparecía en la anterior Memoria del Defensor, resulta indispensable el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales de cualquier Defensor Universitario con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades. En este sentido, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de septiembre de 2001, fecha de cierre de este informe al Claustro, se han realizado diferentes actuaciones para proporcionar y recabar diferente tipo de información con otros Defensores Universitarios. Así mismo, entre los encuentros y reuniones llevados a cabo durante el período antes citado incluimos aquí las siguientes:

1.- Participación en el III Encuentro de Defensores Universitarios españoles, celebrado en la Universidad de Santiago de Compostela, Vigo y La Coruña los días 16, 17 y 18 de octubre de 2000.

2.- Reuniones de la Comisión Permanente de Defensores celebradas en Madrid, Valladolid y Madrid los días 26 de enero, 22 de marzo y 13 de septiembre de 2001 respectivamente.

3.- Participación en el Segundo Encuentro de Defensores Universitarios de Castilla y León, celebrado en la Universidad de Valladolid el día 16 de febrero de 2001.

4.- Participación en el Encuentro sobre la figura del Defensor Universitario celebrado los días 26 y 27 de julio de 2001, dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense de Madrid.

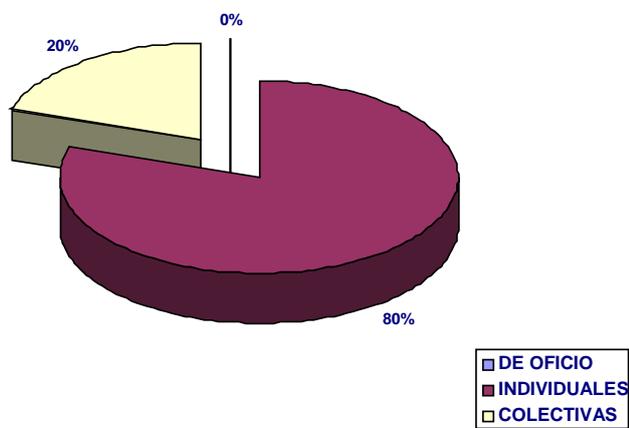
5.- Entrevistas de trabajo con Defensores Universitarios de otras instituciones.

### 5. ANEXO I. (Referencias estadísticas)

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto del Informe.

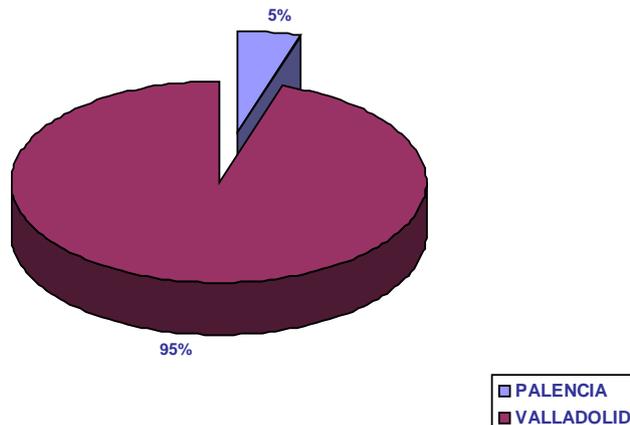
**DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS**

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
16	INDIVIDUALES
4	COLECTIVAS
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



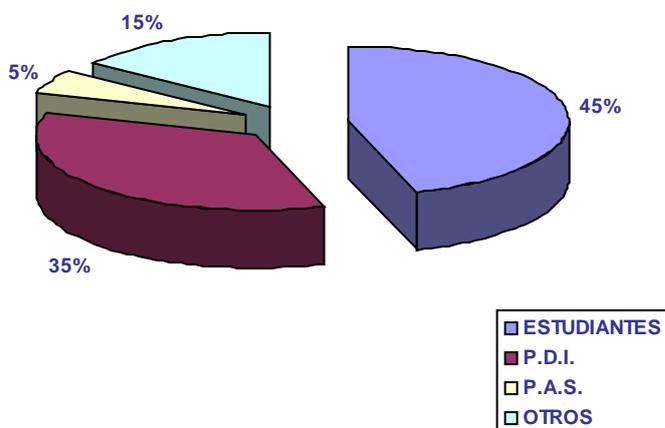
**DISTRIBUCION DE QUEJAS POR CAMPUS**

NUM. QUEJAS	CAMPUS UNIVERSITARIO
1	PALENCIA
19	VALLADOLID
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



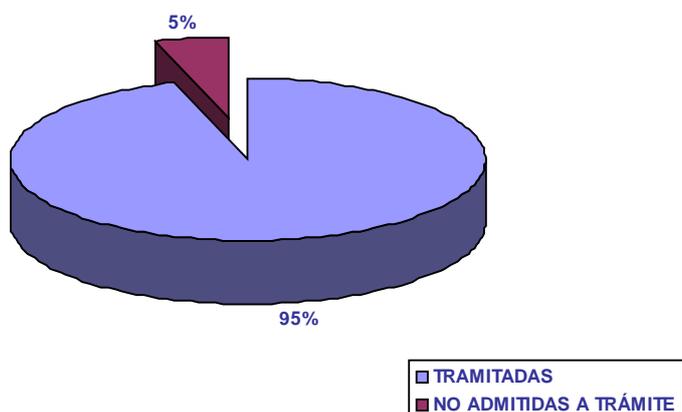
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
9	ESTUDIANTES
7	P.D.I.
1	P.A.S
3	OTROS
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



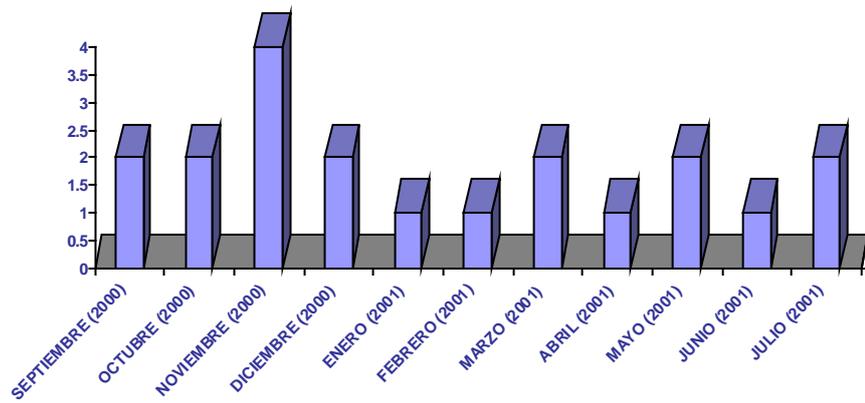
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION

NUM. QUEJAS	NÚMERO DE QUEJAS
19	TRAMITADAS
1	NO ADMITIDAS A TRÁMITE
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>

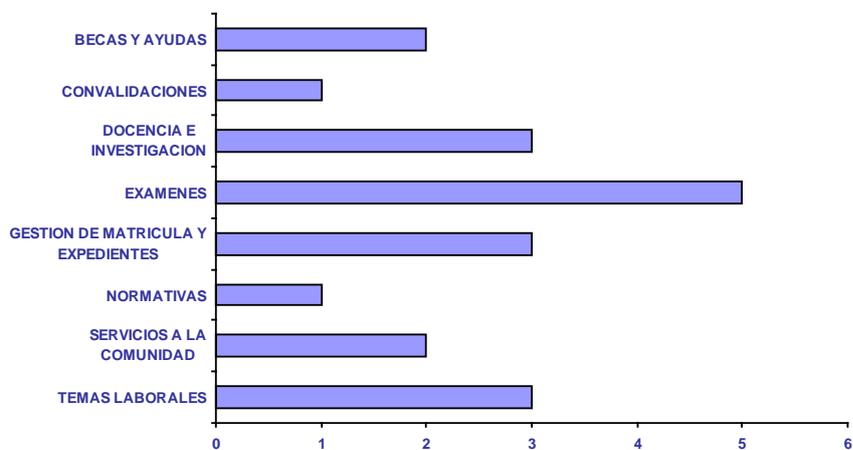


### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

NUM. QUEJAS	MES
2	SEPTIEMBRE (2000)
2	OCTUBRE (2000)
4	NOVIEMBRE (2000)
2	DICIEMBRE (2000)
1	ENERO (2001)
1	FEBRERO (2001)
2	MARZO (2001)
1	ABRIL (2001)
2	MAYO(2001)
1	JUNIO (2001)
2	JULIO (2001)
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>

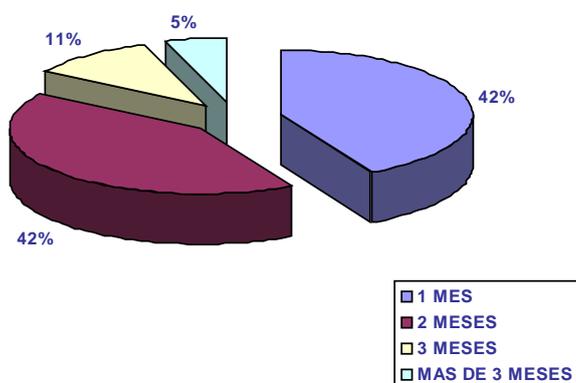


## DISTRIBUCION DE QUEJAS POR AREA TEMÁTICA



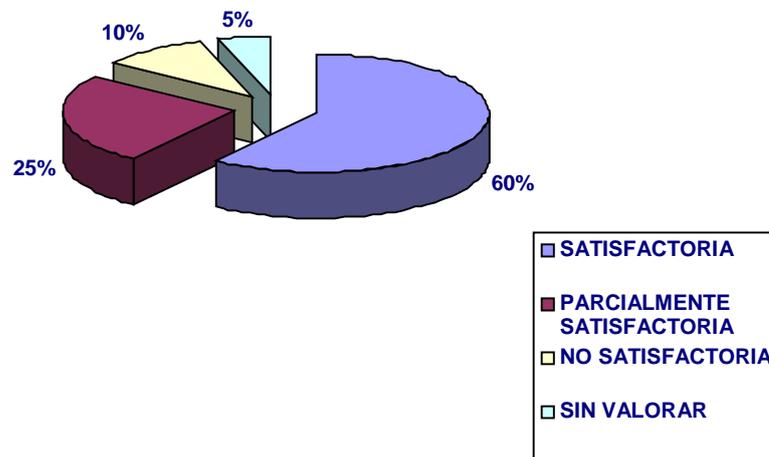
## DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

NUM. QUEJAS	PLAZO DE TRAMITACIÓN
8	1 MES
8	2 MESES
2	3 MESES
1	MAS DE 3 MESES
<b>19</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



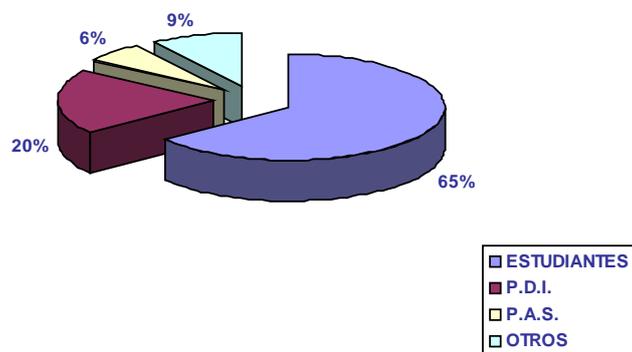
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU VALORACION

NUM. QUEJAS	GRADO DE VALORACION
12	SATISFACTORIA
5	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
2	NO SATISFACTORIA
1	SIN VALORAR
<b>20</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



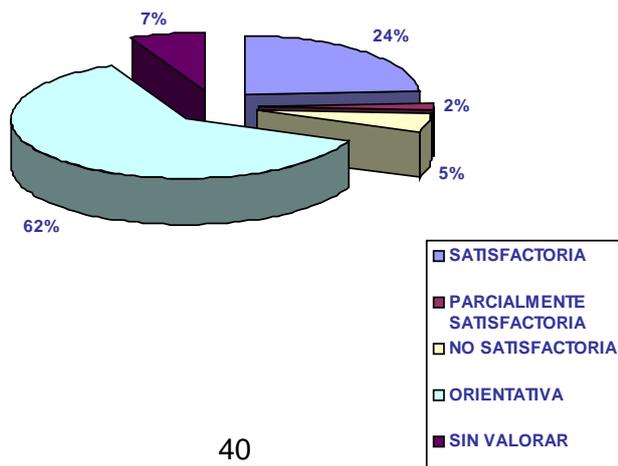
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

N.CONSULTAS	COLECTIVOS
159	ESTUDIANTES
49	P.D.I.
16	P.A.S.
23	OTROS
<b>247</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>

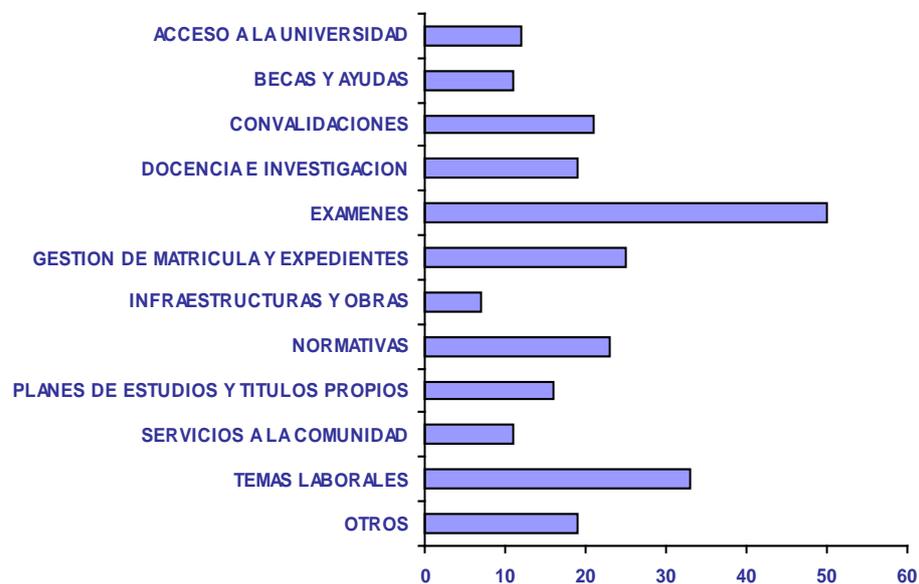


### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU VALORACION

N.CONSULTAS	GRADO DE VALORACION
59	SATISFACTORIA
5	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
12	NO SATISFACTORIA
154	ORIENTATIVA
17	SIN VALORAR
<b>247</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>

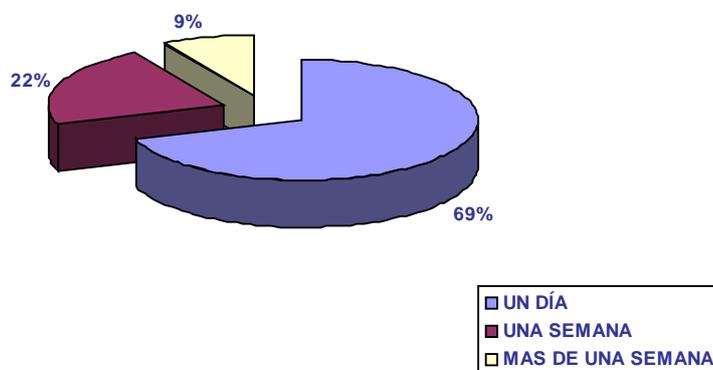


## DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR ÁREA TEMÁTICA



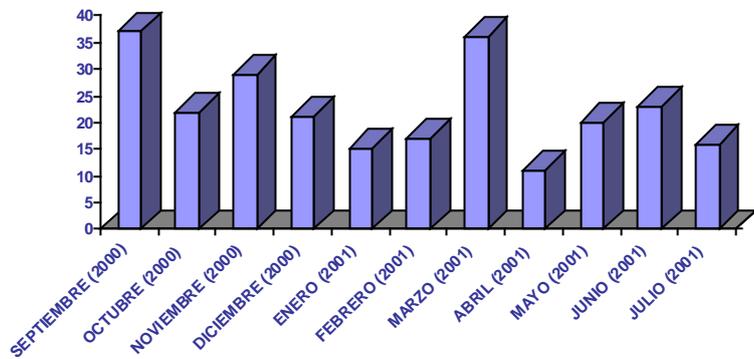
## DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE TRAMITACION

N.CONSULTAS	PLAZO DE TRAMITACION
172	UN DIA
54	UNA SEMANA
21	MAS DE UNA SEMANA
<b>247</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



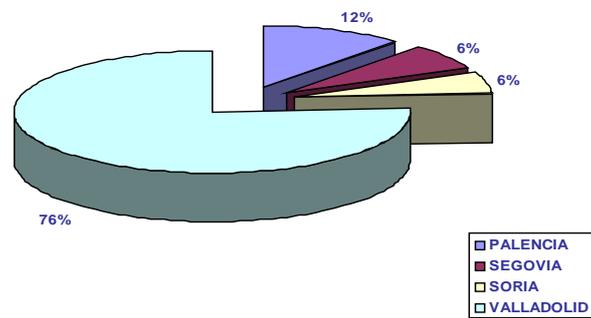
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

NUM. CONSULTAS	MES
37	SEPTIEMBRE (2000)
22	OCTUBRE (2000)
29	NOVIEMBRE (2000)
21	DICIEMBRE (2000)
15	ENERO (2001)
17	FEBRERO (2001)
36	MARZO (2001)
11	ABRIL (2001)
20	MAYO(2001)
23	JUNIO (2001)
16	JULIO (2001)
<b>247</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



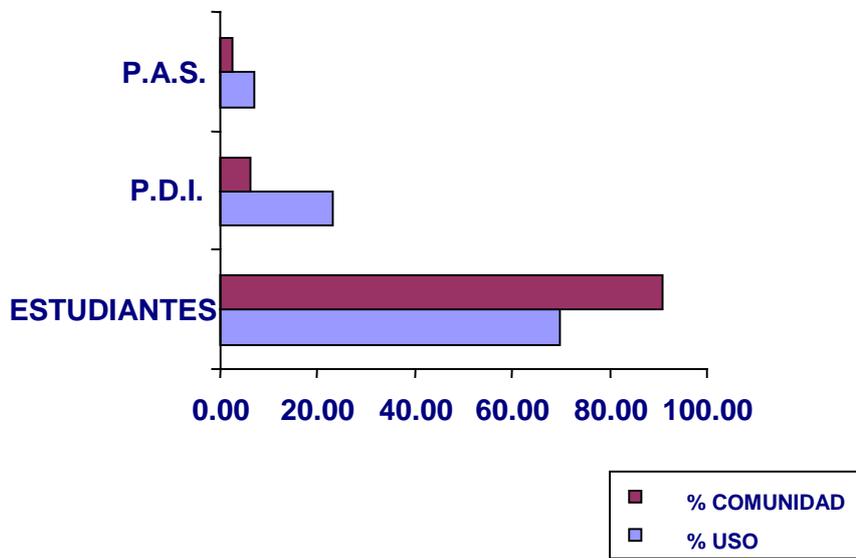
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR CAMPUS

NUM. CONSULTAS	CAMPUS
29	PALENCIA
16	SEGOVIA
15	SORIA
187	VALLADOLID
<b>247</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



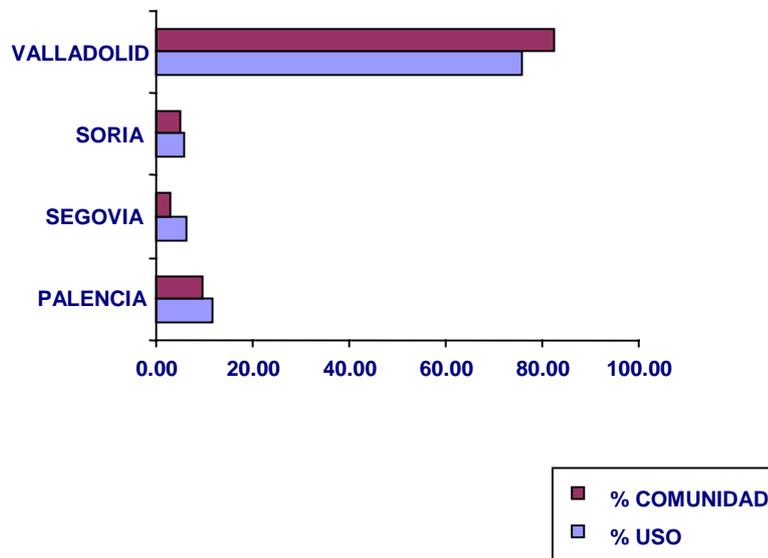
**DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS**

<b>% USO</b>	<b>% COMUNIDAD</b>	<b>COLECTIVOS</b>
69,71	91,02	ESTUDIANTES
23,24	6,33	P.D.I.
7,05	2,65	P.A.S
<b>100</b>	<b>100</b>	<b>TOTALES</b>



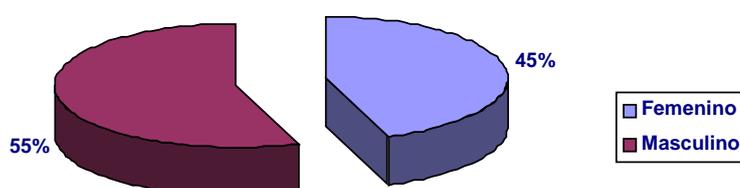
### DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS

% USO	% COMUNIDAD	CAMPUS
11,61	9,66	PALENCIA
6,37	2,79	SEGOVIA
5,99	4,93	SORIA
76,03	82,62	VALLADOLID
<b>100</b>	<b>100</b>	<b>TOTALES</b>



### DISTRIBUCION DE USO DE LA OFICINA POR GÉNERO

COLECTIVOS	
119	Femenino
149	Masculino
<b>267</b>	<b>TOTALES PETICIONES</b>



## **6. ANEXO II**

**(Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria<sup>1</sup>)**

### **REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

<sup>1</sup> Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 30 de mayo de 2000. Por Resolución Rectoral de la misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 119, de 21 de junio).

## **Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

## **TÍTULO II NOMBRAMIENTO Y CESE**

## **Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.

2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.

3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

## **Artículo 3**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
  - a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.
  - b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
  - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
  - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

- e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado e). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

### TÍTULO III

#### COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

##### Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

##### Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.

2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

##### Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.

2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.

3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

#### **Artículo 7**

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste y propuestos al Rector para su nombramiento.

#### **Artículo 8**

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.

2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.

3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

#### **Artículo 9**

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor.
- b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
- c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- e) Por perder la confianza del Defensor.
- f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

### **TÍTULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS**

#### **Artículo 10**

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.

2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

#### **Artículo 11**

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.

2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

#### **Artículo 12**

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

#### **Artículo 13**

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

#### **Artículo 14**

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

#### **Artículo 15**

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

#### **Artículo 16**

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera

2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.

3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

#### **Artículo 17**

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

#### **Artículo 18**

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

### **Artículo 19**

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

## **TÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

### **Artículo 20**

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

### **Artículo 21**

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.

3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

### **Artículo 22**

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.

2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

**TÍTULO VI**  
**RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES**

**Artículo 23**

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

**Artículo 24**

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

**Artículo 25**

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

**Artículo 26**

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.

2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

#### **Artículo 27**

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

### **TÍTULO VII**

#### **APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 28**

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

#### **Artículo 29**

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustrales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.